

000319

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 000319 DE 2018 PARA EL CONTRATO 226 DEL 2018 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y NEXIA INTERNATIONAL MONTES & ASOCIADOS SAS

Entre los suscritos a saber: **CHARLES RODOLFO BAYONA MOLANO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.332.772** expedida en Bogotá, quien en calidad de Vicepresidente Técnico, nombrado mediante Resolución No. 0290 del 4 de marzo de 2016, debidamente posesionado según acta No. 327 del 04 de marzo del 2016 y debidamente autorizado mediante la Resolución de delegación No. 2166 del 09 de septiembre del 2015, actúa en nombre y representación legal de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** con NIT **860.011.153-6**, atendiendo a su naturaleza de Sociedad Anónima con Régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, que para los efectos del presente contrato se denominará **POSITIVA**, y por la otra, **JOSÉ ROBERTO MONTES MARIN**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.251.301, quien obra en nombre y representación legal de **NEXIA INTERNATIONAL MONTES & ASOCIADOS SAS** con NIT. No. 800088357-4, entidad que en adelante se denominará el **CONTRATISTA**; hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual está regido por las cláusulas que se transcriben a continuación y, en lo no previsto en ellas, por las normas legales vigentes sobre la materia, previas las siguientes consideraciones:

1) **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A** **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** suscribió el 30 de Enero de 2018 con **ESCOBAR OSPINA SAS - VIAJES CALITOUR**, el contrato de prestación de servicios de Operación Turística No. 0226 de 2018, que tiene por objeto contractual la prestación de un servicio de una agencia de viajes y turismo, que se encuentre inscrita en el registro nacional de turismo, para el suministro de tiquetes aéreos nacionales para sus asegurados y el suministro de tiquetes terrestres intermunicipales, reserva hotelera y alimentación, para atender las prestaciones asistenciales, como parte de la atención integral de sus asegurados, entre otros.

2) Dentro del Contrato 226 del 2018 se especifican las obligaciones del contratista **ESCOBAR OSPINA SAS- VIAJES CALITOURS.**, que están orientadas a garantizar la eficiencia, eficacia, calidad y economía de la gestión que realiza el operador turístico teniendo en cuenta los tópicos de:

- Uso de Herramientas
- Recurso Humano
- Correcta Aplicación de procedimientos
- Tiempos de gestión y respuesta
- Gestión del Cliente
- Infraestructura tecnológica
- Gestión de Proveedores

3) En la cláusula Séptima del contrato 0226 del 2018 se estableció que la supervisión del contrato será realizada por el Gerente Médico en lo que respecta a la gestión de servicios de asegurados. En la cláusula DECIMA del contrato 0026 se establece que el **CONTRATISTA** acepta suscribir los Acuerdos de Niveles de Servicios, por los cuales se regirá la ejecución del contrato.

4) En desarrollo del contrato 0226 de 2018 **ESCOBAR OSPINA SAS- VIAJES CALITOURS** asumió entre otras, las obligaciones previstas en la cláusula SEGUNDA del mismo.

000319

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. _____ DE 2018 PARA EL CONTRATO 226 DEL 2018 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y NEXIA INTERNATIONAL MONTES & ASOCIADOS SAS

5) Que el presente contrato de interventoría se realiza teniendo en cuenta los literales c) y t) de la modalidad de invitación directa prevista en el Manual para la Gestión de Abastecimiento Estratégico, teniendo en cuenta no sólo la experiencia e idoneidad acreditada por **NEXIA INTERNATIONAL MONTES & ASOCIADOS SAS** en actividades de interventoría, teniendo en cuenta que dicha empresa realiza la interventoría del criterio de calidad del contrato 237 del 2014 que se celebró con DIGITEX y que tiene por objeto contractual la prestación del servicio integral de operación logística para los servicios asistenciales en salud de sus afiliados y/o asegurados, sino al interés de que le asisten a dicha Entidad de garantizar en términos de eficiencia, eficacia, calidad y economía la debida ejecución del contrato 226 del 2018 antes mencionado, en atención a que a través de éste, Positiva atiende la necesidad del suministro de tiquetes y del servicio de reserva hotelera y de alimentación para sus asegurados y/o beneficiarios dentro del proceso de recuperación integral de su salud por un accidente de trabajo o una enfermedad profesional, obligación que tiene como soporte legal el artículo 5 del Decreto Ley 1295 de 1994 que señala:

“Artículo 5º. Prestaciones asistenciales.

Todo trabajador que sufra un accidente de trabajo o una enfermedad profesional tendrá derecho, según sea el caso, a:

- a) Asistencia médica, quirúrgica, terapéutica y farmacéutica;*
- b) Servicios de hospitalización;*
- c) Servicio odontológico;*
- d) Suministro de medicamentos;*
- e) Servicios auxiliares de diagnóstico y tratamiento;*
- f) Prótesis y órtesis, su reparación, y su reposición solo en casos de deterioro o desadaptación, cuando a criterio de rehabilitación se recomiende;*
- g) Rehabilitaciones física y profesional;*
- h) Gastos de traslado, en condiciones normales, que sean necesarios para la prestación de estos servicios.”*

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

Mediante el presente contrato POSITIVA contrata con **NEXIA INTERNATIONAL MONTES & ASOCIADOS SAS** la Interventoría técnica, administrativa, legal, financiera y contable para el CONTRATO No. 226 de 2018 suscrito entre POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. y ESCOBAR OSPINA SAS - VIAJES CALITOUR, para garantizar en términos de eficiencia, eficacia, calidad y economía su debida ejecución, únicamente en lo que tiene que ver con los siguientes suministros:

- a) SUMINISTROS DE TIQUETES AÉREOS NACIONALES PARA SUS ASEGURADOS
- b) SUMINISTRO DE TIQUETES TERRESTRES INTERMUNICIPALES, RESERVA HOTELERA Y ALIMENTACIÓN, PARA ATENDER LAS PRESTACIONES ASISTENCIALES, COMO PARTE DE LA ATENCIÓN INTEGRAL DE SUS ASEGURADOS

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 000319 DE 2018 PARA EL CONTRATO 226 DEL 2018 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y NEXIA INTERNATIONAL MONTES & ASOCIADOS SAS

PARAGRAFO: Para efectos del desarrollo del contrato, EL CONTRATISTA deberá conocer las condiciones técnicas y de calidad de los servicios asumidos por el contratista ESCOBAR OSPINA SAS - VIAJES CALITOUR, de acuerdo con las condiciones técnicas, de calidad y oportunidad que éste debe atender para su cumplimiento, pactadas en el mencionado contrato 226 del 2018, así como en los documentos que forman parte integrante del mismo: Estudios previos, términos de referencia con sus anexos y adendas, oferta, Acuerdos de niveles de servicios, matriz de riesgo, acuerdos de confidencialidad, actas, otrosíes e informes de supervisión. Queda en claro que el CONTRATISTA en cumplimiento del presente contrato no realizará la interventoría sobre el suministro de tiquetes aéreos nacionales e internacionales para los funcionarios de Positiva.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE POSITIVA

POSITIVA se obliga a cumplir las siguientes obligaciones:

- 1) Pagar en la forma establecida, las facturas presentadas por el contratista.
- 2) Suministrar en forma oportuna la información que requiera el contratista.
- 3) Resolver las peticiones que le sean presentadas por el contratista en los términos consagrados en la Ley.
- 4) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente contrato y en los documentos que de este forman parte.
- 5) Facilitar al contratista un puesto de trabajo en las instalaciones del domicilio principal de Positiva o en las instalaciones de ESCOBAR OSPINA SAS - VIAJES CALITOUR, para un funcionario del CONTRATISTA con acceso a una red inalámbrica o punto fijo de internet en días hábiles en horario de atención al público de 7 a.m. a 4:30 p.m. El acceso a la red de internet estará a cargo del contratista de interventoría.
- 6) Velar porque de manera oportuna el contratista ESCOBAR OSPINA S.A.S. – VIAJES CALITOUR, realice la entrega oportuna de la información en su poder para fines de la correcta ejecución del contrato de Interventoría.
- 7) Realizar capacitación al equipo interventor en el manejo del software que sea empleado en la ejecución del contrato de Interventoría.
- 8) Dar a conocer oportunamente los protocolos, procedimientos y reglamentos que debe cumplir el contratista e internamente tales como el de uso de tarjetas de crédito.
- 9) El Contratante se compromete a no vincular personal que participe dentro del equipo de interventoría, en representación del Contratista, en un período correspondiente al de la ejecución del contrato.
- 10) Las demás obligaciones previstas en otras cláusulas del presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA: HONORARIOS

POSITIVA pagará al Contratista, un (1) pago mensual vencido por concepto de honorarios por la suma de **CATORCE MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$14.518.000.00) IVA INCLUIDO del 19%**. Se requiere realizar un informe adicional que contemple el estado actual del contrato con ESCOBAR OSPINA SAS - VIAJES CALITOUR, de

000319
CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 000319 DE 2018 PARA EL CONTRATO 226 DEL 2018 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y NEXIA INTERNATIONAL MONTES & ASOCIADOS SAS

acuerdo con las condiciones técnicas, de calidad y oportunidad, pactadas en el contrato 226 del 2018 con corte al inicio de la interventoría, por el cual el POSITIVA reconocerá el valor de **CATORCE MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$14.518.000.00) IVA INCLUIDO del 19% al contratista**. La factura de la prestación del servicio se enviará de manera mensual durante los primeros Diez (10) días del mes siguiente, para que la entidad cumpla con el principio de causación, la misma debe ser cancelada dentro de los Veinte (20) días hábiles siguientes.

Para el trámite del pago de la factura se deberán los siguientes documentos: a) Factura en original; b) certificación expedida por el Representante Legal de encontrarse al día en los pagos a la Seguridad Social y Parafiscales, c) Informe de gestión del contratista. A lo anterior, se adicionará el informe del supervisor de este contrato aceptando y aprobando el cumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista durante el periodo a facturar.

PARAGRAFO: Forma parte integrante del presente contrato, la propuesta de fecha M&A: 0726:18 de julio del 2018 presentada por el CONTRATISTA, recibida a través de Ariba y en soporte físico, la cual fue aprobada por POSITIVA, así como los estudios previos del contrato y el RFP.

CLÁUSULA CUARTA: LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN PARA PRESENTACIÓN DE CUENTAS POR LOS SERVICIOS DE INTERVENTORÍA

Las partes convienen que la presentación de las cuentas de cobro y/o facturas físicas por los servicios prestados en desarrollo del presente contrato, se efectuarán en la Avenida Carrera 45 No. 94-72 de la ciudad de Bogotá y deberá ser radicada en la Oficina de Correspondencia Piso 1.

Estas facturas se podrán presentar únicamente en horario laboral durante los primeros cinco (5) días calendario del mes siguiente a la prestación del servicio (esta fecha no se prorroga en caso de ser fin de semana o día festivo). Para el mes de diciembre, la Compañía se reserva el derecho de modificar dicho margen por efecto de los cierres contables. Con excepción de la modificación de diciembre, las otras condiciones **NO APLICAN** para la presentación de **FACTURAS ELECTRÓNICA**, dado que este proceso se efectúa a través del sistema de información y que se encuentra disponible 7 x 24.

PARAGRAFO: Las partes convienen que la presentación de las facturas y/o cuentas de cobro se realizará únicamente en la ciudad de Bogotá.

CLÁUSULA QUINTA: FACTURACION ELECTRONICA

El contratista podrá facturar los servicios prestados en virtud del presente contrato a través de **FACTURA ELECTRÓNICA**, para lo cual se compromete a dar cumplimiento a lo estipulado en el Decreto 1929 de 2007 y en lo estipulado en la Resolución 14465 de 2007 o en las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que si se opta por la **MODALIDAD DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA**, a través de acta se estipularán los requisitos mínimos como los son: fecha a

000319

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. _____ DE 2018 PARA EL CONTRATO 226 DEL 2018 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y NEXIA INTERNATIONAL MONTES & ASOCIADOS SAS

partir de la cual rige, los intervinientes en el proceso, las operaciones de venta a las que aplica, los procedimientos de expedición, entrega, aceptación, conservación y exhibición, el formato electrónico de conservación, la tecnología de información usada.

Igualmente, en el acta deberá proveerse un procedimiento de contingencia, aplicable cuando se presenten situaciones que no permitan llevar a cabo los procedimientos y medios acordados, para dar cumplimiento a la presente cláusula.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El **CONTRATISTA** se obliga a cumplir las siguientes obligaciones en desarrollo del presente contrato:

1. Cumplir con el objeto contractual y las obligaciones previstas en los estudios previos y en el contrato.
2. Conocer el contrato 226 del 2018 y los documentos que forman parte integrante del mismo, con el fin de establecer las obligaciones a cargo del contratista y las condiciones técnicas, de calidad y oportunidad que éste debe atender para su cumplimiento: Estudios previos, términos de referencia con sus anexos y adendas, oferta, acuerdos de niveles de servicios, matriz de riesgo, acuerdos de confidencialidad, actas, otrosíes e informes de supervisión. Para efectos de lo anterior, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato de interventoría, los supervisores del contrato 226 del 2018 le harán entrega mediante acta al interventor de copia completa del contrato 226 y de los documentos que forman parte del mismo.
3. Remitir en forma mensual el informe escrito al supervisor del contrato de interventoría. El Informe de Gestión de la Interventoría deberá cumplir con los aspectos mínimos señalados en los estudios previos.
4. Realizar el monitoreo de la operación de ESCOBAR OSPINA SAS - VIAJES CALITOUR a través de la Herramienta Cuida 2, validando el cumplimiento de las reglas de Negocio pactadas entre Positiva y el operador turístico.
5. Verificar la gestión del proceso según instructivo diseñado para la gestión ESCOBAR OSPINA SAS - VIAJES CALITOUR.
6. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactados entre Positiva y ESCOBAR OSPINA SAS - VIAJES CALITOUR, según periodicidad y tópico establecido entre el supervisor del contrato y la interventoría.
7. Validar en la herramienta Interlink (herramienta de VISA) cuando el operador turístico realice la gestión en la herramienta, para verificar el uso dado a la tarjeta de crédito.
8. Realizar validación semanal de los tiquetes que se cancelan y quedan pendientes por utilizar, y realizar seguimiento de dichos casos.
9. Validar el tema de Pertinencia y direccionamientos dada por el Operador Logístico por muestreo.
10. Validar los tiempos de gestión y tiempos de respuesta de los traslados, hospedaje, giros y alimentación del Operador Logístico.

8 0 0 3 1 9

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. _____ DE 2018 PARA EL CONTRATO 226 DEL 2018 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y NEXIA INTERNATIONAL MONTES & ASOCIADOS SAS

11. Presentar por escrito al contratista ESCOBAR OSPINA SAS - VIAJES CALITOUR., las observaciones o las recomendaciones que estime oportunas para el mejor cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas del contrato 226 del 2018, con copia a los supervisores del mencionado contrato.
12. Servir de enlace entre el contratista ESCOBAR OSPINA SAS - VIAJES CALITOUR y Positiva.
13. Avisar oportunamente a Positiva a través de los supervisores del contrato 226 del 2018 sobre los retrasos, incumplimientos parciales o totales de las obligaciones durante la ejecución del contrato que se relacionan con los aspectos que son objeto de evaluación especificados en los estudios previos y demás aspectos que considere el interventor que estén afectando o pueden afectar la debida ejecución del contrato 226 del 2018, para que se adopten las medidas oportunas de prevención, mejora o corrección.
14. Solicitar al contratista ESCOBAR OSPINA SAS - VIAJES CALITOUR los informes que considere necesarios sobre los aspectos técnicos de las obligaciones a su cargo en desarrollo del contrato 226 del 2018, con el fin de establecer el estado de ejecución y/o aclarar las inconsistencias, diferencias o situaciones que estén afectando su debida ejecución.
15. Evaluar el avance y resultados del contrato 226 del 2018, en comparación con el cronograma, planes de trabajo y acuerdo de niveles de servicios que se hayan celebrado en desarrollo del contrato 226 del 2018, y presentar un informe de dicha evaluación a los supervisores del contrato 226 del 2018 con una propuesta de medidas correctivas necesarias, en caso de que se hayan identificado y/o evidenciado incumplimientos y/o situaciones a cargo del contratista ESCOBAR OSPINA SAS - VIAJES CALITOUR. que estén afectando o puedan afectar la debida ejecución del contrato 226 del 2018.
16. Programar y realizar las reuniones de interventoría previstas con el contratista ESCOBAR OSPINA SAS - VIAJES CALITOUR y Positiva, redactar las actas de dichas reuniones, gestionar la firma de las mismas y entregar copia completa de éstas a Positiva.
17. Atender los requerimientos de Positiva y de las entidades públicas que le sean efectuados sobre el contrato de interventoría y del contrato 226 del 2018.
18. Presentar informes sobre aspectos técnicos y administrativos de la ejecución del contrato 226 del 2018, cuando las condiciones del contrato de interventoría o el supervisor lo exija.
19. Atender las reclamaciones del contratista ESCOBAR OSPINA SAS - VIAJES CALITOUR, dando respuesta directa si es del caso, o trasladando a las instancias correspondientes de Positiva, aquellas que no pueda resolver directamente.
20. Informar al supervisor del contrato de interventoría mediante un informe mensual de ejecución del contrato y un informe final a la culminación del plazo de ejecución del contrato.
21. Suscribir con Positiva las actas de iniciación del contrato de interventoría, de reuniones de interventoría y de liquidación del contrato de interventoría, así como los documentos de modificación y otros que se generen durante la ejecución del contrato de interventoría.
22. Dar respuesta oportuna y por escrito a las consultas, peticiones y solicitudes de información y/o documentos que le sean presentados por Positiva.
23. Acreditar el cumplimiento de los requisitos y obligaciones en materia de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente

000319

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. _____ DE 2018 PARA EL CONTRATO 226 DEL 2018 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y NEXIA INTERNATIONAL MONTES & ASOCIADOS SAS

24. Remitir las Hojas de vida del personal que hace parte del contrato, especificar la disponibilidad diaria del personal y ubicación física, labores permanentes a desarrollar por cada uno de los trabajadores a su servicio y determinados específicamente para el desarrollo del objeto contractual.
25. Reportar las Novedades de cambio de personal que desarrolla el objeto contractual.
26. Establecer un archivo sistematizado con toda la información técnica utilizada y producida durante la ejecución del contrato. Este archivo será entregado al supervisor del contrato de interventoría.
27. Respetar la confidencialidad de los datos e información que obtenga en el curso de su trabajo y no debe revelar tal información a terceros sin que cuente con autorización expresa y específica de la Compañía, a menos que exista una obligación de tipo legal o profesional para ello.
28. Guardar absoluta confidencialidad del "Know How" de los procesos y directrices de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., que conozca con ocasión de la ejecución del presente CONTRATO.
29. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del presente CONTRATO, evitando dilaciones.
30. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
31. Radicar las facturas de cobro dentro de los plazos establecidos
32. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el CONTRATO, en los términos del mismo.
33. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes al SGSST.
34. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y las demás que por ley o CONTRATO le correspondan.
35. El Contratista será responsable, ante las autoridades de los actos u omisiones, en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del CONTRATO, cuando con ellos cause perjuicio a la Compañía o a terceros.
36. Remitir las hojas de vida del personal que ejecutara el contrato para validación de los perfiles, en caso de presentarse cambios o novedades estos deben ser reportados a Positiva.
37. Cumplir el INSTRUCTIVO PARA LA RECEPCIÓN Y RADICACIÓN DE SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN EN POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. y el INSTRUCTIVO PARA PRESENTACIÓN Y TRÁMITE DE CUENTAS MEDICAS POR IPS, PROVEEDORES Y RECOBROS EPS, ANTE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.
38. Conocer y aplicar el MANUAL PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS DEL NEGOCIO de Positiva en lo que le corresponda como proveedor, del cual se le entregó copia al CONTRATISTA, quien manifiesta haberlo recibido mediante la firma de este contrato
39. Para el desarrollo de la interventoría el contratista deberá atender la siguiente metodología:

ETAPA	DESARRROLLO
Planeación	El interventor planea el desempeño de la labor de manera eficaz y eficiente para el

000319

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 000319 DE 2018 PARA EL CONTRATO 226 DEL 2018 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y NEXIA INTERNATIONAL MONTES & ASOCIADOS SAS

	<p>periodo contratado y presenta ésta para la aprobación por parte de Positiva. Igualmente, elabora el programa de Interventoría a la medida del alcance del objeto del contrato.</p>
<p>Ejecución</p>	<p>Que se divide en las siguientes etapas:</p> <p>a) Recolección de la información: Se solicita la información requerida por el Interventor para ejecutar la labor en forma detallada de acuerdo al alcance de la interventoría.</p> <p>b) Ejecución del trabajo de campo: El interventor realiza el trabajo teniendo para ello como referente los criterios de evidencia y la realidad de la entidad y el alcance de las obligaciones pactadas.</p> <p>c) Elaboración del informe preliminar: El equipo de trabajo documenta los resultados obtenidos en desarrollo del proceso de interventoría</p> <p>d) Informe ejecutivo: Se ilustra una matriz de resultados. La misma puede ser utilizada como una "Herramienta" para la elaboración de "Planes de mejoramiento". Esta comprende:</p> <p>(1) Aspecto evaluado: tema objeto de interventoría.</p> <p>(2) Observación: hallazgo con su respectiva descripción.</p> <p>(3) Recomendación: acción propuesta por la interventoría para subsanar la situación</p> <p>La periodicidad de entrega y presentación de los informes será mensual</p> <p>e) Envío de informe borrador: Tiene esta calidad el borrador el informe mensual de gestión con el alcance y las condiciones pactadas en los estudios previos y que no ha sido sometido a socialización con el cliente. Se envía al supervisor del contrato</p>

0 0 0 3 1 9

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. _____ DE 2018 PARA EL CONTRATO 226 DEL 2018 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y NEXIA INTERNATIONAL MONTES & ASOCIADOS SAS

	<p>de interventoría quien lo deberá socializar con los supervisores del contrato 0226 del 2018 y se concede un plazo de 3 días hábiles a Positiva para que presente observaciones y/o comentarios y se defina la fecha de socialización.</p> <p>f) Envío de informe socializado: Tiene esta calidad el borrador del informe mensual de gestión definitivo que corresponde al que ha sido socializado con el supervisor del contrato y se socializa con los supervisores del contrato 0226 del 2018 y demás instancias internas de positiva. Si dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su envío no se reciben observaciones, se entiende como definitivo.</p> <p>g) Envío de informe definitivo: Tiene esta calidad el informe mensual de gestión que ha sido socializado con el supervisor del contrato y con los supervisores del contrato 0226 del 2018 y demás instancias internas de Positiva a que haya lugar. Se remite como soporte de la cuenta de cobro o factura del respectivo periodo para su trámite de pago.</p>
Cierre	<p>La etapa de cierre comprende la elaboración de:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Producto Final o informe. ✓ Informe del Auditor <p>Los informes y la periodicidad de los mismos será convenido con el contratante y de acuerdo a las rutinas del proceso contratado</p>
Seguimiento	<p>Realizar seguimiento a las recomendaciones presentadas por esta interventoría, con el fin de verificar la adecuada implementación de las mismas y la mejora del operador turístico</p>

000319

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. _____ DE 2018 PARA EL CONTRATO 226 DEL 2018 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y NEXIA INTERNATIONAL MONTES & ASOCIADOS SAS

40) EL CONTRATISTA deberá ejecutar el contrato, cumpliendo con el organigrama y plan de trabajo establecido en su propuesta de contrato, que forma parte integrante del presente contrato.

41) Presentación de informes: El interventor deberá presentar por lo menos un Informe Mensual de Gestión que deberá remitir junto con la factura y/o cuenta de cobro respectiva, que deberá contener como mínimo los siguientes aspectos:

Capítulo I:

Informe ejecutivo:

Se ilustra una matriz de resultados. La misma puede ser utilizada como una "Herramienta" para la elaboración de "Planes de mejoramiento". Esta comprende:

- (1) Aspecto evaluado: tema objeto de interventoría.
- (2) Observación: hallazgo concreto.
- (3) Recomendación: acción propuesta por la interventoría para subsanar la situación

Capítulo II:

Informe General:

Contiene la descripción de los hallazgos presentados en el informe ejecutivo, evaluación de los criterios vulnerados y conclusiones de los aspectos y tópicos especificados en el presente documento.

Capítulo III

Recomendaciones

En todo caso, los parámetros de la contratación de la interventoría se realizan atendiendo las condiciones actuales de la Compañía, por lo tanto Positiva Compañía de Seguros S.A., se reserva el derecho de hacer adecuaciones en caso de variaciones en su estructura organizacional.

42) Dentro de los 2 días hábiles siguientes a la fecha de firma del acta de inicio, el CONTRATISTA EL CONTRATISTA deberá entregar a POSITIVA, un organigrama detallando:

- a) Nombre y roles de quienes participarán en la ejecución del contrato.
- b) Descripción de los mecanismos de control y supervisión tanto de la operación tecnológica como del componente de la operación y de los temas relacionados con servicio al cliente.
- c) Especificar la disponibilidad diaria del personal y ubicación física.
- d) Labores permanentes a desarrollar por cada uno de los trabajadores a su servicio y determinados específicamente para el desarrollo del objeto contractual.
- e) Estructura que garantice el cumplimiento de los objetivos del contrato.

000319
CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 000319 DE 2018 PARA EL CONTRATO 226 DEL 2018 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y NEXIA INTERNATIONAL MONTES & ASOCIADOS SAS

EL CONTRATISTA deberá disponer como mínimo de los siguientes perfiles:

PERSONAL	CANTIDAD
Director Proyecto	1
Enfermera auditora	1
Profesional de Calidad	1

43) Las demás obligaciones previstas en otras cláusulas del presente contrato.

PARAGRAFO: Los parámetros de contratación de la interventoría se realizan con base en las condiciones actuales de la Compañía, por lo tanto, Positiva se reserva el derecho de hacer adecuaciones al modelo de la atención en caso de variaciones en su estructura organizacional.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VALOR DEL CONTRATO

El valor del presente contrato es hasta la suma de **OCHENTA Y SIETE MILLONES CIENTO OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$87.108.000,00)**, incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Para efectos de la constitución de la garantía, se tomará como valor del contrato la suma antes mencionada.

PARAGRAFO: Los valores que deban reconocerse por concepto de la ejecución de este contrato se harán con cargo a las reservas técnicas, constituidas para cada siniestro.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO

El presente contrato tendrá duración desde la fecha de firma del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre del 2018, una vez se cumplan los requisitos de legalización y perfeccionamiento. El plazo de duración del presente contrato podrá prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, mediante la suscripción del respectivo otrosí.

CLÁUSULA NOVENA: LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del presente contrato será en las instalaciones del **CONTRATISTA** en la ciudad de Bogotá.

CLÁUSULA DECIMA: SUPERVISIÓN

La Supervisión de este contrato será realizado por el **GERENTE MÉDICO** de la Vicepresidente Técnica.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: GARANTIAS

EL CONTRATISTA se obliga a tomar en favor de **POSITIVA**, la Póliza Única de Seguro de Cumplimiento a favor de Entidades Estatales por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos: a) Garantía de cumplimiento: El

000319

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. _____ DE 2018 PARA EL CONTRATO 226 DEL 2018 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y NEXIA INTERNATIONAL MONTES & ASOCIADOS SAS

cumplimiento de las obligaciones y el pago de las sanciones que se le llegaren a imponer, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. b) Garantía de la calidad del Servicio: La buena calidad del servicio, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del mismo y seis (6) meses más. c) Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, al personal que emplee el contratista en la ejecución del contrato, por suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y por el plazo del mismo y tres (3) años más.

PARAGRAFO PRIMERO: La garantía estipulada en esta cláusula requerirá la aprobación por parte de POSITIVA. La póliza no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria de una de las partes que en este acto intervienen.

PARAGRAFO SEGUNDO: El hecho de la constitución de estas garantías no exonera a EL CONTRATISTA, de sus responsabilidades legales con todos los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO TERCERO: Será de cargo de El CONTRATISTA el pago oportuno de las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía, para lo cual debe anexarla a cada póliza, anexo o modificación, el recibo de pago. Igualmente deberá reponer los valores asegurados cuando el valor de los mismos se vea afectado por razón de siniestro.

PARÁGRAFO CUARTO: EL CONTRATISTA deberá entregar la póliza debidamente constituida y firmada.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD

Cada una de las partes mantendrá indemne a la otra frente a cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus CONTRATISTAS o dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD

EL CONTRATISTA se obliga a efectuar su trabajo con el máximo de responsabilidad al dedicarse a la ejecución de las labores profesionales previstas en la cláusula primera, teniendo en cuenta las directrices generales que POSITIVA le imparta. Cuando se compruebe que hubo una negligencia o descuido por parte de algún profesional de EL CONTRATISTA y ello causara un perjuicio a POSITIVA, ésta podrá repetir lo pagado contra EL CONTRATISTA. Los perjuicios a que hace referencia esta cláusula deberán ser declarados por autoridad competente.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Para la contratación de POSITIVA se aplicará el régimen jurídico de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en las leyes para la contratación estatal.

000319

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. _____ DE 2018 PARA EL CONTRATO 226 DEL 2018 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y NEXIA INTERNATIONAL MONTES & ASOCIADOS SAS

En cuanto a las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes en el curso del proceso de selección, o una vez adjudicado el contrato y antes de su perfeccionamiento, el oferente deberá renunciar a su participación y a los derechos derivados de la misma.

Si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, éste cederá el contrato previa autorización escrita de **POSITIVA**

Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de **POSITIVA**.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: NO EXCLUSIVIDAD

Por este contrato **POSITIVA** no se obliga a encomendar en forma exclusiva a EL CONTRATISTA todos los asuntos en los cuales requiera los servicios para los mismos efectos aquí contratados. Así mismo, no surge para EL CONTRATISTA, la obligación de prestar sus servicios en forma exclusiva a **POSITIVA**.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL

El presente Contrato no genera relación laboral entre las partes, tampoco generará relación laboral alguna con el personal que las partes utilicen para la ejecución del presente Contrato. Los compromisos que se derivan del presente Contrato no afectan de ninguna manera la autonomía institucional de las partes, las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus funcionarios, empleados, agentes, dependientes o contratistas adquirirán por la celebración del presente contrato relación laboral alguna con las otras partes. En la ejecución del presente Contrato las partes actuarán con autonomía, en consecuencia, el personal vinculado por las partes a las actividades de este Contrato, corresponde a la exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia de cada una de ellas tal y como las normas legales y la ética profesional prescriben para esta clase de actuaciones de quienes intervienen en él y quienes tendrán una relación de carácter exclusivamente de colaboración en el desarrollo de las acciones, y por lo tanto, no genera, ningún tipo de vinculación laboral o contractual con la otra parte.

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los conflictos que surjan durante la ejecución del contrato se solucionarán en primera instancia mediante el diálogo directo entre las partes. Todas las diferencias que ocurran entre las partes con ocasión del presente contrato, que no puedan solucionarse mediante el arreglo directo en un plazo que no podrá exceder de dos (2) meses, contados a partir de la fecha en que una de las partes manifieste a la otra la existencia a su juicio de una diferencia, podrán ser resueltas a través de alguno de los mecanismos alternativos de solución de conflictos autorizados por la legislación colombiana, entre ellos la amigable composición, acuerdo directo y/o transacción. Lo anterior no obsta para que cualquiera de las partes llame en garantía a la contraria ante el juez natural del contrato.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: TERMINACIÓN

000319

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. _____ DE 2018 PARA EL CONTRATO 226 DEL 2018 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y NEXIA INTERNATIONAL MONTES & ASOCIADOS SAS

POSITIVA podrá dar por terminado el presente contrato antes de su finalización, o no prorrogarlo, por las siguientes causas: a) Si se presenta un cambio de normatividad que afecte de cualquier manera el desarrollo del objeto del presente contrato; b) Si EL CONTRATISTA no cumple estrictamente con las políticas de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.; c) Si EL CONTRATISTA incumple alguna o algunas de las obligaciones emanadas de este contrato o las que de él se deriven. d) Por mutuo acuerdo entre las partes firmantes. e) La inclusión del EL CONTRATISTA, sus socios o accionistas, subcontratistas, empleados, administradores y/o representantes legales, revisores fiscales y/o contadores en la lista OFAC (Office of Foreign Assets Control), lista ONU, o en cualquier lista de igual o similar naturaleza, de carácter nacional o internacional será considerada como una causal de terminación anticipada del contrato que no dará lugar a indemnización alguna a favor del CONTRATISTA. De igual forma, se considerará como una causal de terminación anticipada del contrato que no dará lugar a indemnización alguna a favor del CONTRATISTA, el inicio de investigaciones y/o la emisión de sentencias judiciales relativas Tráfico de migrantes; Trata de personas; Extorsión; Enriquecimiento ilícito; Financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas; Tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas; Delitos contra el sistema financiero; Secuestro extorsivo; Rebelión; Tráfico de armas; Tráfico de menores de edad; Delitos contra la administración pública; y Actividades vinculadas con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir.

PARAGRAFO.- En caso de que el contrato finalice antes de cumplirse el plazo del mismo, se realizará la respectiva terminación anticipada y su posterior liquidación, con base en las actividades desarrolladas hasta ese momento

CLAUSULA DECIMA NOVENA: LIQUIDACION

El presente Contrato será liquidado de común acuerdo por las partes dentro de los seis (6) meses a su terminación.

CLÁUSULA VIGESIMA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN

Las Partes no podrán ceder el presente contrato a persona alguna sin el consentimiento previo y escrito de la otra parte.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: SEGURIDAD, CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DE LA INFORMACION

El manejo, protección y tratamiento de la información recibida en virtud de la relación contractual y la generada en el desarrollo de las obligaciones contractuales, se regirá de acuerdo con lo estipulado en las normas que regulan dichas materias, especialmente por la Ley 1581 de 2012 y los decretos que la reglamentan, así como la Circular Externa 042 de 2012, expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, y todas aquellas normas que las modifiquen, adicionen, complementen, deroguen o sustituyan.

000319

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. _____ DE 2018 PARA EL CONTRATO 226 DEL 2018 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y NEXIA INTERNATIONAL MONTES & ASOCIADOS SAS

Así mismo, el CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de lo estipulado en el Manual Interno de Políticas y Procedimientos para la protección de datos personales y en el Manual Interno de Políticas de Seguridad de la Información, los cuales hacen parte integral del presente documento.

SEGURIDAD DE LA INFORMACION:

EL CONTRATISTA, en cumplimiento del contrato, estará obligado a:

- a) Implementar las políticas, medidas, procedimientos, procesos y mecanismos necesarios para garantizar la seguridad de la información, garantizando además que los mismos cumplan con los principios y criterios establecidos en las buenas prácticas y la Norma ISO/IEC 27001:2013, principalmente en los capítulos de:
 - Política de Control de Acceso de TI
 - Política de Gestión de Activos de Información
 - Política de Gestión de las Operaciones
 - Política de Gestión de las Comunicaciones
 - Política de Adquisición Desarrollo y Mantenimiento de Sistemas de información
 - Política de Cumplimiento de los Requisitos Legales en TI

- b) Enviar a Positiva, como mínimo una (1) vez durante la ejecución del presente contrato, una certificación firmada por el representante legal del Contratista donde certifique que:
 1. Que cumple con los requerimientos de seguridad mencionados en el presente contrato.
 2. Cuenta con una política de seguridad de la información, un plan anual de pruebas de vulnerabilidad sobre la infraestructura involucrada en la ejecución del contrato con Positiva y un plan anual de auditorías internas y/o externas sobre la seguridad de la información.
NOTA: El plan anual de pruebas de vulnerabilidad aplica para los terceros que hagan uso de su infraestructura física y tecnológica para la ejecución del contrato con Positiva.
 3. Hace firmar acuerdos de confidencialidad a su personal involucrado en la ejecución del contrato con Positiva.
 4. Ejecuta un plan anual de capacitación en seguridad de la información, dirigido al personal involucrado en la ejecución del presente contrato.

PARAGRAFO PRIMERO: El Contratista acepta que la información entregada por Positiva en desarrollo del contrato, así como la información que se genere como consecuencia de la prestación del servicio contratado, es de propiedad exclusiva de Positiva, y adoptará las medidas de protección necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la misma.

PARAGRAFO SEGUNDO: POSITIVA se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento durante la vigencia del presente contrato evidencias que permitan verificar el cumplimiento de lo

0 0 0 3 1 9

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. _____ DE 2018 PARA EL CONTRATO 226 DEL 2018 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y NEXIA INTERNATIONAL MONTES & ASOCIADOS SAS

mencionado en la presente cláusula, tales como el informe de resultados de las auditorías realizadas a la seguridad de la información, los planes de acción para mitigar las vulnerabilidades encontradas en la infraestructura tecnológica y los acuerdos de confidencialidad firmados con las personas que participan en la ejecución del contrato, entre otros.

PROTECCION DE DATOS PERSONALES:

EL CONTRATISTA, en cumplimiento del contrato, estará obligado a:

- a) Guardar confidencialidad sobre la información que con ocasión a la ejecución del contrato con POSITIVA le sea suministrada.
- b) Garantizar la reserva, confidencialidad y preservación de los conocimientos técnicos y secretos industriales, políticas organizacionales e información de clientes de POSITIVA y tomará todas las precauciones útiles y razonables tendientes a evitar la utilización o divulgación no autorizadas de información propia de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.
- c) Tomar todas las precauciones y medidas necesarias para asegurar la reserva de la información confidencial.
- d) No divulgar, difundir, publicar, usar y negociar por ningún medio, sin consentimiento escrito de Positiva, la información confidencial que conozca, desarrolle o resulte de los trabajos encomendados y que puedan constituir materia de patente, secreto comercial (know-how), modelo de utilidad, diseño industrial o derechos de autor de propiedad de Positiva.
- e) Abstenerse de divulgar o revelar, a terceros o persona o entidad, la información confidencial sin el consentimiento previo y por escrito del funcionario competente que a nivel de Positiva, esté autorizado para dar dicha autorización.
- f) No divulgar por ningún medio físico, electrónico y/o verbal, a ninguna persona que no sea miembro de dicho equipo de trabajo, incluso si se trata de personal de la empresa del Contratista y/o a ninguna persona de Positiva sin previa autorización del responsable de la información o del funcionario autorizado.
- g) No adquirir o sacar provecho en beneficio propio o de terceros de las invenciones, informaciones e innovaciones tecnológicas efectuados o con la intervención o que conozca el Contratista durante la vigencia del contrato o posterior a ella, de propiedad de Positiva.
- h) Remitir toda la información que tenga en su poder relacionada con el contrato, a quien Positiva indique, incluyendo copias. Igualmente, deberá borrar toda la información que pueda permanecer en medio magnético en equipos propios del Contratista.
- i) Gestionar debidamente los usuarios y credenciales de acceso que le sean asignados sobre los sistemas de información de Positiva, conforme a lo dispuesto en las Políticas de Seguridad para Control de Acceso Lógico de Positiva.

000319

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. _____ DE 2018 PARA EL CONTRATO 226 DEL 2018 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y NEXIA INTERNATIONAL MONTES & ASOCIADOS SAS

- j) Disponer de herramientas y protocolos seguros de intercambio, cuando El Contratista para los eventos que en cumplimiento del objeto del presente contrato deba hacer intercambio de información con Positiva.
- k) Cumplir con lo establecido en el Estándar Requerimientos de Seguridad para Terceros definido por Positiva, el cual declara conocer y hace parte integral del presente contrato.
- l) Devolver a Positiva toda la información que con ocasión a la ejecución del contrato le sea suministrada y procederá a certificar que ni el Contratista ni sus trabajadores quedan con información de Positiva. En consecuencia, de lo anterior, el Contratista deberá aplicar técnicas de borrado seguro de la información en los dispositivos o equipos de cómputo que hayan sido utilizados en la ejecución del contrato con POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS.
- m) Notificar inmediatamente a Positiva cuando sea requerido por mandato de una ley, decreto, sentencia u orden de autoridad competente, para revelar parte o la totalidad de la información confidencial y de las circunstancias que dieron origen al mismo. Positiva se reserva la facultad de solicitar al Contratista acceso a la respuesta y a la información que será entregada por este, de forma previa a su entrega y podrá solicitar la reserva de información que no se encuentre dentro del alcance del requerimiento. Positiva podrá, además, realizar todas aquellas acciones legales para no revelar la información, en coordinación con el Contratista.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: PLANES DE CONTINGENCIA Y CONTINUIDAD DEL SERVICIO

EL CONTRATISTA se compromete a garantizar la continuidad del servicio ante la ocurrencia de cualquier imprevisto que pueda sucederse en la ejecución del presente contrato, salvo eventos de caso fortuito y fuerza mayor

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: GASTOS E IMPUESTOS

Los gastos y/o impuestos que se generen con ocasión a la formalización y/o ejecución del presente contrato, serán asumidos por la parte a quién legalmente le corresponda dicha responsabilidad.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: AUDITORÍA

Teniendo en cuenta el objeto del presente contrato, **EL CONTRATISTA** en cualquier tiempo, podrá ser auditado por parte del **CONTRATANTE** o por parte de los organismos de control tanto internos como externos, con el fin de verificarse el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA: SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN

El adjudicatario y el personal que utilice para el desarrollo de la presente aceptación, en todo momento tomarán las medidas necesarias para dar la suficiente seguridad a sus empleados y terceros. Se recomienda voluntariamente establecer actividades orientadas a la conservación del medio ambiente.

000319

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. _____ DE 2018 PARA EL CONTRATO 226 DEL 2018 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y NEXIA INTERNATIONAL MONTES & ASOCIADOS SAS

CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA: MANUAL DE REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE CONTRATISTAS EN SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTE.

EL CONTRATISTA se obliga a presentar los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos y obligaciones en materia de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente, definidos por Positiva en el Manual de Requisitos y Obligaciones de Contratistas en Seguridad y Salud Ocupacional y Medio Ambiente de **POSITIVA**, copia magnética del cual se entrega, el cual declara recibido con la suscripción del presente contrato.

De acuerdo con el mencionado Manual, el CONTRATISTA deberá entregar los siguientes documentos:

REQUISITOS	TIPO B Prestación servicios fuera Positiva	
	PN	PJ
Certificación de competencias (Si Aplica)		X
Hojas de vida con soportes del perfil de cada persona vinculada en donde acredite la Educación, Formación, Habilidades y Experiencia (Si Aplica)		X
Afiliación y pagos a seguridad social		X
Presentación de la Matriz de Peligros y Riesgos en el inicio de la contratación, donde el contratista identifique peligros, riesgos y se establezcan los controles		
Plan de manejo y disposición final de residuos generados por la labor contratada (Si aplica según alcance del capítulo ambiental)		
Certificación de Disposición Final de residuos generados por causa de los mantenimientos (Si aplica según alcance del capítulo ambiental)		
Certificado de la ARL del contratista de cumplimiento de sistema de gestión en seguridad social y salud		x

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL

EL CONTRATISTA acreditará durante la ejecución del contrato, estar al día en pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales. Para tal efecto, deberá allegar la certificación expedida por el Revisor Fiscal y/o Representante Legal de encontrarse al día en los pagos a la Seguridad Social y Parafiscales, la cual contenga el número de verificación de pago que reporta el operador logístico soporte de las planillas del pago realizado, correspondiente al mes de presentación de la factura y/o cuenta de cobro, junto con copia de la respectiva planilla de pago.

CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA: SANCIONES

000319
CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 000319 DE 2018 PARA EL CONTRATO 226 DEL 2018 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y NEXIA INTERNATIONAL MONTES & ASOCIADOS SAS

En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas por alguna de las partes del contrato, en virtud del presente Contrato, se pacta a título de cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen.

Las partes establecerán oportunamente al inicio de la ejecución del contrato, un reglamento de debido proceso para el procedimiento de descargos y conocimiento de explicaciones que fundamenten causales de exclusión o de caso fortuito y/o fuerza mayor.

PARAGRAFO: EI CONTRATISTA y POSITIVA acuerdan que en caso de incumplimientos parciales, POSITIVA podrá optar por aplicarle al CONTRATISTA las sanciones que se establezcan en los acuerdos de niveles de servicio que se suscriban entre las partes, de acuerdo con el procedimiento que allí se defina.

CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCION:
Este contrato se perfecciona con la firma de sus partes. El contrato se legaliza con la aprobación que realice POSITIVA de las garantías que debe constituir el CONTRATISTA de acuerdo con lo previsto en la cláusula DÉCIMA PRIMERA. Para su ejecución se requiere de la firma del acta de inicio por las partes.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL:

Para todos los efectos legales las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

En constancia se firma el presente contrato, a los **16 AGO 2018**

POSITIVA



CHARLES RODOLFO BAYONA MOLANO
Vicepresidente Técnico

NEXIA INTERNATIONAL
ASOCIADOS

MONTES &



JOSÉ ROBERTO MONTES MARIN
Representante Legal

Elaboró: Lina María Pantoja. Profesional Especializada Gerencia de Abastecimiento Estratégico
Revisó: German Fernández. Gerente Médico
Aprobó: Sandra Rey. Gerente de Abastecimiento Estratégico